



SEPAPAR

ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO
EL REFUGIO, CD. FERNANDEZ, S.L.P.



¡GOBIERNO QUE HACE HISTORIA!

El Refugio Ciudad Fernández, S.L.P. a 01 de junio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las contralorías u órganos internos de control, todos los servidores públicos, en términos previstos por esta Ley, así como las personas que en términos del artículo 4º fracción IV de este Ordenamiento integren o conformen los patronatos, comités o afines a los que aluden los artículos 64, y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de tal manera que el archivo y resguardo de dichos documentos.

Sin embargo, se señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 7º fracciones I, IV, V y VII de La Ley del Servicio de Administración Tributaria, la autoridad competente para vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, por lo que dicho sujeto obligado es el responsable del archivo y resguardo de las declaraciones fiscales y, por ende, el encargado de su difusión.

Atentamente

C.P. Antonio Padron Govea.
Contralor Interno.



Jimenez S/N, Barrio Primero, El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P.
TEL. (487) 87-10200, sepapar@yahoo.com.mx, sepaparr@hotmail.com.mx
www.sepaparcdfdz.gob.mx